

MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCION DE CONCESIÓN DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023, DEL "PROYECTO ICEx VIVES" DE ICEx ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

D. María Peña Mateos, Consejera Delegada de ICEx ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., M.P., por delegación de la presidenta, según Resolución de 7 de octubre de 2019, habilitada para este acto, según lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la *Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEx Vives» de ICEx España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,*

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que, en fecha 8 de agosto de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, número 189, la “Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la *concesión de subvenciones del «Proyecto ICEx Vives» de ICEx España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*”. Posteriormente, con fecha 3 de diciembre de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 290, la “Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre, por la que se modifica la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto”.

SEGUNDO. – Que, la Consejera Delegada de ICEx, por delegación de la Presidenta de la entidad, el día 15 de diciembre de 2022 aprobó la Resolución por la que se convocó la concesión de subvenciones del “Proyecto ICEx Vives”, que fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en dicha fecha, con el código 664229.

Asimismo, fue publicada en la página web de ICEx y, su extracto, en el Boletín Oficial del Estado Número 302, de 17 de diciembre de 2022.

TERCERO. - Que, con fecha 30 de noviembre de 2023, el solicitante con DNI 53781805P, presentó su solicitud de ayuda a la citada Convocatoria.

CUARTO. - Que, tras la revisión de su solicitud, con fecha 13 de diciembre de 2023 fue propuesto beneficiario en la “Propuesta de resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la Convocatoria del “Proyecto ICEx Vives” de ICEx España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”.

QUINTO. - Que, una vez recibida su aceptación expresa como beneficiario, en virtud del artículo 14 de las Bases Reguladoras, con fecha 19 de diciembre de 2023 se emitió la “Resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la Convocatoria del “Proyecto ICEx Vives” de ICEx España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el



marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, resultó beneficiario de la Convocatoria de ayudas, con un importe de ayuda concedido de 25.300,00 euros, para la realización de una práctica formativa durante doce meses en la empresa FONESTAR SISTEMAS SA (en adelante, “la empresa”) en Perú.

SEXTO. – Que, el 21 de diciembre de 2023, el beneficiario presenta el compromiso de prácticas firmado por él, por correo electrónico a la dirección de gestion.icexvives@icex.es, indicando la disponibilidad para iniciar las prácticas en la empresa desde el 1 de febrero de 2024.

SÉPTIMO. – Que no se ha firmado el compromiso de prácticas por parte de ICEX y de la empresa, ni efectuado pago de anticipo ni se han iniciado las prácticas formativas.

OCTAVO. – Que, de acuerdo con el artículo 10.1 de las Bases Reguladoras, así como con el punto 5 del apartado Cuarto de la Convocatoria, las prácticas formativas deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 2024.

NOVENO. – Que, debido a que en el momento de la concesión no era previsible el inicio de la práctica en la fecha fijada por el joven en el compromiso, se ha puesto de manifiesto que los 12 meses de la ejecución de las prácticas implicaría la finalización el 31 de enero de 2025, por lo que se incumpliría la fecha de finalización límite establecida en la normativa. Para evitar sobrepasar dicha fecha, debe emitirse una modificación de la resolución de concesión por la que se reducen los meses de duración de la práctica y, por consiguiente, la cuantía de ayuda.

DÉCIMO. – Que, se ha informado a empresa y beneficiario de la necesidad de modificación, y han manifestado por correo electrónico estar de acuerdo con ella.

UNDÉCIMO. – Que, el apartado 1 del artículo 15 de las Bases Reguladoras establece lo siguiente:

“1. Las prácticas no laborales deberán ejecutarse conforme a los términos y plazos de ejecución que se determinen en las resoluciones de concesión. No obstante, podrá modificarse lo resuelto de oficio o a instancia de la empresa o entidad adherida al Proyecto ICEX Vives, en los siguientes casos:

a) cuando las condiciones del desempeño de la práctica formativa queden amenazadas por causa imputable o que afecte a ICEX y/o a la empresa o entidad adherida; o

b) cuando las condiciones del desempeño de la práctica formativa queden amenazadas por una grave alteración o amenaza de la seguridad en el lugar de destino.”

DUODÉCIMO. – Que, en el artículo 10.3 de las Bases Reguladoras se establece que: *“Las dotaciones estarán calculadas para una duración de doce meses. En el caso de que un beneficiario vaya a tener un período formativo de prácticas inferior a los doce*



meses, la cuantía de la ayuda se reducirá proporcionalmente al tiempo del período formativo”.

DECIMOTERCERO. – Que, el Órgano Instructor ha elevado propuesta de modificación con fecha 22 de diciembre de 2023, al considerar que está justificada la necesidad de una modificación de resolución de concesión, y que dichas razones se encuentran entre las situaciones previstas en el apartado 1.a) del artículo 15 de las Bases Regulatoras para modificar la resolución, ya que la realización de la práctica aprobada por resolución quedaría amenazada por la finalización de los presupuestos PRTR a 31 de diciembre de 2024 al no poder contar ICEX con los fondos necesarios a partir de 2025 por la finalización del período de ejecución del Plan de Recuperación.

Asimismo, dicha modificación no vulnera intereses de terceros, ni altera la naturaleza y objetivos de la subvención.

Por lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO. – Modificar, de oficio, de conformidad con el apartado 1.a) del artículo 15 de las Bases Regulatoras la “Resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la Convocatoria del “Proyecto ICEX Vives” de Icx España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” de 19 de diciembre de 2023, al considerarse que las condiciones inicialmente aprobadas del desempeño de la práctica formativa del beneficiario con NIF 53781805P quedan amenazadas, quedando la concesión de la siguiente manera.

DNI / NIE / Pasaporte	CUANTÍA	DESTINO	DURACIÓN TOTAL (MESES)	Formación previa en España (meses)
53781805P	23.191,67 €	PERÚ - FONESTAR SISTEMAS SA	11	0

SEGUNDO. – Firmar un Compromiso de Prácticas, entre ICEX, beneficiario y la empresa, que recoja las nuevas condiciones de la concesión.

TERCERO. – Publicar en la BDNS, en la web de ICEX y notificar a la empresa y al joven la supresión del mismo como beneficiario del Programa ICEX-Vives.

CUARTO. – La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante los Juzgados de





lo Contencioso- Administrativo que correspondan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
P.D. (Resolución de 7 de octubre de 2019, «BOE» núm. 252, de 19 de octubre
2019)

La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
María Peña Mateos

